

## CRITERIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS POR PARTE DE ENFERMERÍA

San José, Costa Rica. 27 de diciembre de 2022

### **CECR-FISC-CT-005-2022**

En relación con la responsabilidad y participación del Personal de Enfermería en la realización de procedimientos técnicos, está Fiscalía, según lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 1 inciso e), g), h), i), 46 y 47 inciso a); Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, numerales 2 y 20 incisos b), c), d), e) f) g), h), i); Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, publicado en la Diario la Gaceta No. 18 del 27 de enero del 2009, numerales 16, 26, 27, 35, 40, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 61, 66, 71, 95, 96, 100, 102, 103 y 104; se brinda el siguiente criterio:

### **1. Profesionales de la salud**

La Ley General de Salud, Ley No. 5395, en su numeral 40 refiere a la Enfermería como una de las Ciencias de la Salud. La misma define:

*“Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica”.*

Esta misma Ley, restringe el ejercicio de esta profesión a estar incorporado al Colegio profesional respectivo, según el numeral 43 y determina el ejercicio sin contar con la respectiva licencia del Colegio o al asumir tareas para las que no se les autorizó por la Corporación gremial correspondiente, como ejercicio ilegal en los numerales 47 y 48 de la norma rito.



## 2. Ámbitos de acción de la Enfermería

Según el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S en el numeral 1 define el ejercicio de la enfermería, la cual incluye las siguientes actividades:

*“(...)/1. Cuidados y atención directa al paciente.*

*2. Gestión gerencial de la atención, del servicio, del departamento, del personal a su cargo, a nivel local, regional y nacional.*

*3. Gestión y Promoción educativa dirigida al usuario, la familia, la comunidad, el personal a su cargo, estudiantes de enfermería, población en general y a otros actores de las ciencias de la salud.*

*4. Investigación.*

*El ejercicio profesional está dirigido para trascender ámbitos sociales (...)”*

Dentro de la primera función sustantiva de la enfermería, la cual se denomina cuidado y atención directa al paciente, se circunscribe los procedimientos técnicos en Enfermería, misma que debe ser considerada en el proceso de dotación de personal de los diferentes servicios, en los diferentes niveles de atención.

## 3. Naturaleza del trabajo del personal de enfermería:

El Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N 18190-S en el artículo 20 inciso a y b, determina la naturaleza del trabajo del Auxiliar de Enfermería y del perfil profesional de Enfermero (a) 1, y describe respectivamente:

### ***“a) AUXILIAR DE ENFERMERÍA:***

#### ***Naturaleza del trabajo***

*Ejecución de labores generales de enfermería bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería, en los tres niveles de atención.*

#### ***b) ENFERMERA(O) 1***





## ***Naturaleza del trabajo:***

*Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en las clínicas de consulta externa de menos complejidad, del sector público o privado y en un servicio de hospitalización”.*

## **4. Definición de perfil técnico y profesional responsable de la realización de los procedimientos técnicos en Enfermería**

Baso en lo descrito anteriormente, esta Fiscalía determina en la Tabla No. 1 los responsables técnicos y profesionales de la realización de procedimientos en Enfermería en el primer, segundo o tercer nivel de atención en salud en el ámbito público o privado; cabe aclarar que el ámbito liberal el auxiliar de Enfermería no puede realizar procedimientos técnicos de Enfermería de manera independiente.

La desviación tácita de lo planteado en el Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, responde a la necesidad de gestar cuidados basados en la aplicación de principios científicos que sólo un profesional puede realizar, en esta caso sería competencia del Enfermero 1 o de rango superior y de esta forma poder evidenciarlo en un proceso de Atención de Enfermería, así como el desarrollo de una cultura basada en la seguridad del paciente, calidad de la atención que se brinda y un proceso de gestión de riesgos acorde a las necesidades de la población.



**Tabla No. 1**

**Definición de procedimientos de Enfermería según perfil técnico y profesional**

<b>Procedimiento de Enfermería</b>	<b>Auxiliar de Enfermería*</b>	<b>Enfermera (o) general</b>	<b>Enfermera (o) especialista</b>
Aplicación de escalas de valoración de condición clínica del paciente		X	X
Asesoría profesional		X	X
Asistencia a la labor de parto			X
Asistencia a las actividades de higiene y confort en personas ambulatorias (Baño asistido, higiene bucal, aplicación de cremas corporales, ejercicios pasivos, aseo perineal) (asignadas x el enfermero profesional)	X	X	X
Asistencia a las actividades de higiene y confort en personas con movilidad comprometida (Baño en cama, higiene bucal, aplicación de cremas corporales, ejercicios pasivos, aseo perineal) (asignadas x el enfermero profesional)	X	X	X
Asistencia en alimentación por sonda nasogástrica	X	X	X
Asistencia para curación, aspiración y cambio de cánula de traqueostomía		X	X
Asistencia por alimentación parenteral		X	X
Asistencia por alimentación por gastrostomía	X	X	X
Atención del parto			X
Atención del posparto		X	X

# Colegio de Enfermeras de Costa Rica

*Ciencia, Compromiso y Humanismo*



Auditoría en Enfermería		X	X
Canalización de vía periférica	X	X	X
Cateterismo vesical		X	X
Circulante en sala de operaciones		X	X
Colocación de aretes		X	X
Colocación de sonda nasogástrica		X	X
Colocación de sonda nasoyeyunal (asistencia)		X	X
Colocación de sonda vesical fija		X	X
Colocación de sonda vesical suprapúbica		X	X
Colocación de terapia de vacío		X	X
Conferencia		X	X
Consulta de enfermería obstétrica (pre y pos parto)			X
Consulta de lactancia		X	X
Consultorías en Enfermería		X	X
Control de ingestas y excretas	X	X	X
Control de signos vitales	X	X	X
Cuido de Enfermería		X	X
Cuido del niño sano		X	X
Cuidados post mortem	X	X	X
Curación de colostomía y cambio de bolsas	X	X	X
Curación de úlceras con uso de productos especializados		X	X
Curación quirúrgica limpia	X	X	X
Planificación, organización y ejecución del curso psicofísico de preparación para el parto			X
Diálisis peritoneal		X	X
Drenaje postural, percusión, vibración		X	X



2519-6805



fiscalia@enfermeria.cr



San José, Uruca

# Colegio de Enfermeras de Costa Rica

*Ciencia, Compromiso y Humanismo*



Instrumentación quirúrgica****		X	X
Irrigación vesical		X	X
Lavado de oídos		X	X
Lavado gástrico		X	X
Lavado vesical		X	X
Monitoreo fetal			X
Medidas antropométricas	X	X	X
Nebulizaciones	X	X	X
Notas de Enfermería	X	X	X
Valoración y control del bienestar materno fetal			X
Peritaje en Enfermería **		X	X
Profesor clínico universitario ***		X	X
Profesor docente universitario ***		X	X
Promoción de la salud estudiantil		X	X
Realización de enema evacuante	X	X	X
Retiro de suturas	X	X	X
Planificación, organización, ejecución y evaluación de cursos y talleres en Enfermería		X	X
Tamizaje metabólico neonatal		X	X
Toma de citología vaginal PAP			X
Traslado aéreo con paciente de alto riesgo		X	X
Traslado marítimo con paciente de alto riesgo		X	X
Traslado terrestre con paciente de alto riesgo		X	X
Visita domiciliar		X	X
Tamizaje auditivo neonatal		X	X
Consulta del niño sano (Crecimiento y Desarrollo)			X
Curación de vía central		X	X



2519-6805



fiscalia@enfermeria.cr



San José, Uruca



Especialista en gestión de dispositivos médicos e implantes		X	X
Recolección de muestras		X	X
Control del ingreso y egreso hospitalario*****		X	X
Tele consulta en Enfermería		X	X
Lavado de ojos		X	X
Atención Integral en Salud Mental y Psiquiatría			X

\* La supervisión directa y constante del profesional de Enfermería.

\*\* Se debe cumplir con lo establecido en los numerales 78, 79 y 80 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S

\*\*\* Para poder desarrollarse como profesor clínico o docente universitario se debe cumplir con el grado mínimo de licenciatura para poder desarrollarse en el grado y en el caso de posgrado debe contar con el rango mínimo de maestría; además de campos clínicos a desarrollarse en la Caja Costarricense del Seguro Social se debe seguir los lineamientos planteados por el CENDEISS.

\*\*\*\* Con fundamentación teórico – metodológico en procesos de instrumentación, anatómico – quirúrgico, asepsia y antisepsia, Técnica Aséptica Médica y Quirúrgica, desinfección, esterilización, bioseguridad, conocimientos en técnicas quirúrgicas de avanzada.

\*\*\*\*\* Incluye el desarrollo del Proceso de Atención en sus diferentes etapas.

Por tanto, la realización de procedimientos técnicos en Enfermería en el primer, segundo o tercer nivel de atención en salud en el ámbito público o privado son propios de la responsabilidad del profesional en enfermería general o especialista, y para aquellos procedimientos que puede delegar al auxiliar de enfermería, éste debe tener una supervisión directa y constante de un profesional de Enfermería en un rango de Enfermero 1 o superior.

Este criterio es de aplicación vinculante y deja sin efecto cualquier otro de fecha anterior.

Dra. Pamela Praslin Guevara

**FISCAL**

**Colegio de Enfermeras de Costa Rica**

PPG/AAE/CCS/VSG/sgd



2519-6805



fiscalia@enfermeria.cr



San José, Uruca